

José Daniel García solicitando establecer carni-
cería en S. Estanislao; y no tubo efecto: año 1851

12

~~Vol. 21~~ N.º 26.

Vol. 280 N.º 3.

J

Sección Civil y Judicial.

Vol.: 2.104
Nº : 12
Año : 1.851

José Daniel García solicitando establecer una
carnicería en el pueblo de San Estanislao, que no tuvo efecto.

Folio: 1 al 2.

Jose Daniel Garcia solicitando establecer carni-
ceria en S. Estanislao; q no tubo efecto: año 1851

12

~~Vol. 21~~ N. 26.

Vol. 280 N. 3.

J
G

4 bon
[Redacted]

[Redacted]

Montiel

Pago diez
cabo

En el mismo dia se hizo otra notifica
cion a D. Gaspar Garcia, y se le pare en
trabado el Capiente, y ello certifico.

Montiel



SELLO TERCERO
AÑO DE 1850.

Para el año de 1850

¡Viva la República del Panamá!
¡Independencia o muerte!

Exmo. Señor

*Señor Daniel Garcia natural y vecino del partido de
Dibichay, ante V. E. con el debido respeto digo: Que aso-
ciado con José del Rosario Estrada natural y vecino
del Barro grande, intento con este, con fondos de nues-
tra propiedad, establecer una carnicería pública en la
Capilla del antiguo pueblo de San Eusebio. Y
para poderlo verificar*

*A V. E. suplico se sirva haberme por presentado en bas-
tante forma, proveer y concederme la gracia que
solicito y espero alcanzar de V. E.*

Exmo. Señor

Jose Daniel Garcia

Afirmo

Abail 5 de 1851

Informe al Comisionario de Piaibebuy
las circunstancias de esta parte, y el
que refiere para socio.

Supra

Benito Varela

Secinte subro Gob mo

En veinte y dos del mismo mes y año notifiqué al present
te el Supremo Decreto antecedente y te entregué esta minuta
en una folia útil bajo de consentimiento y cubierta para su con
clusión y entrega al Señor Jefe Comisionario de Piaibebuy
y firmo conmigo: de que doy fe.

Varela

Jose Daniel Garcia

Pago &
cal



(2)

SELLO TERCERO
AÑO DE 1850.

Siva para el año de 1851.

*la Republica del Paraguay!
¡Independencia o Muerte!*

Exmo Señor.

En cumplimiento del antecedente Supremo Decreto, con el debido acatamiento informo al Supremo conocimiento de V.E., que las circunstancias del presentante Daniel Garcia vecino de este distrito, en cuanto a sus facultades para establecer la intentada Carniceria pública con alguna formalidad, son escasas, pues me consta tener en la actualidad unicamente el principal de treinta pesos, aunque es muy diligente y activo para rebucarse; y en cuanto a su conducta, informo a V.E. para cualquier evento, sea regularmente abominada de todos por su genio altivo y pendenciero especialmente

cuando llega á prepararse con el licor del agua
diente, aunque en el día se halla algo repugnante
con los castigos y reprehensiones de este juzgado
Su intentad. Socio José Norasio Alvarado,
no del Barrero grande, es mas pobre, pero de
mejores condiciones en su conducta, y el fondo
que tiene para la ideada compañía son, veinte
perros, cuatro bueyes, y dos reses. Es cuanto en
obedecimiento de lo mandado en el precitado
Supremo Decreto que antecede, y en obsequio
á la verdad, puedo informar á V. E. en este po-
tido de Piribebuy á cinco de Mayo de mil ochocientos
cincuenta y uno.

Exmo Señor.

Juan Antonio Ordoñez

Aline - Mayo 27 de 1851.

Sin el informe: no haber

Lopez

Benito Vuelso

Del int. al Sr. Gob. Int.



SELLO TERCERO
AÑO DE 1851

ELLO TERCERO
AÑO DE 1801



ago
al